MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 71-2017

Acta de la sesión ordinaria número setenta y uno, dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 14 de diciembre de 2017, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, presidenta
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación Pública, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación Pública, propietaria
- Fernando López Contreras, Representante de I y II Ciclo, propietario
- Kenneth Salas Arroyo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Helvetia Cárdenas Leitón, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Marcela Rodríguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Juan Felipe Chacón Castillo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente
- Giselle Cruz Maduro. Secretaria General

Ausente con justificación

- David Morales Valerio, Representante de I y II Ciclo, Suplente

Agenda
Sesión ordinaria N° 71-2017
Jueves 14 de diciembre 2017, 5:00 p.m.
SALA DE SESIONES JUAN RAFAEL MORA PORRAS

1. Discusión y aprobación de la agenda del día
2. Discusión y aprobación de las Actas N° 67-2017 y N° 68-2017
3. Informe de Comisiones

Auditoría Interna M.E.P.

4. Atención de la señora Viceministra Académica, Alicia Vargas Porras, para responder consultas por parte de los señores miembros del Consejo Superior de Educación, en relación a la propuesta de reforma integral al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
5. Conocimiento y aprobación de modificación presupuestaria.
6. Informe de correspondencia
7. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy jueves 14 de diciembre de 2017.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-71-2017

Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 14 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2

Aprobación de las Actas N° 67-2017 y N° 68-2017.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las Actas N° 67-2017 y N° 68-2017.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación la aprobación de las Actas N° 67-2017 y N° 68-2017.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02- 71-2017

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 67-2017 celebrada el día lunes 4 de diciembre de 2017 y el acta de la sesión ordinaria N° 68-2017, celebrada el día jueves 7 de diciembre de 2017, con las

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

ARTICULO 3

Informe de Comisiones

a. Comisión de Planes y Programas

No hay dictámenes

b. Comisión de Leyes y Reglamentos

No hay dictámenes

ARTÍCULO 4

Atención de la señora Viceministra Académica, señora Alicia Vargas Porras, para responder consultas por parte de los señores miembros del Consejo Superior de Educación, en relación a la propuesta de reforma integral al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Damos una cordial bienvenida a la señora Viceministra Académica y al asesor jurídico don Fernando Sanabria.

La idea colegas es que hoy doña Alicia pudiera ir repasando punto por punto conforme a la matriz, cuáles serían los cambios que se están proponiendo en el reglamento.

Ya doña Alicia nos hizo una presentación global de una propuesta coherente, integral, sistemática y fundamentada, hoy se retoma el tema para concentrarnos en qué consiste cada cambio y cuáles son esas modificaciones.

Si a ustedes les parece la metodología a seguir sería que doña Alicia avance en la presentación y posteriormente realicemos una pausa para atender observaciones.

Señora Alicia Vargas: Muy buenas tardes. En la sesión que tuvimos en la presentación hace ocho días, indicamos que había básicamente cuatro ejes de la reforma, uno era atender la política educativa y los nuevos programas de estudio, lo cual se va a estar viendo reflejado bastante en la conceptualización y organización del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Se indicó una actualización de los términos y también en la operacionalización de la evaluación de los aprendizajes, las escalas de calificación y la posibilidad de rendir informes cualitativos, así como las tablas en donde se incorporan una serie de porcentajes que le dan más peso al trabajo cotidiano, en la sección del capítulo segundo que tiene que ver con el desarrollo de evaluación de los aprendizajes, que es parte de la adaptación a la reforma curricular y a la política educativa; hay también otros elementos que tienen que ver con la promoción, de lo que significa la promoción en la educación general básica y la educación diversificada.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Considero conveniente doña Alicia señalar en el texto cuál es el cambio en concreto, ya nos señaló a qué obedecía y con qué se armoniza, pero es preciso puntualizarlo en el texto.

Señor Fernando López: Muchas gracias señora ministra, señora viceministra, compañeros y compañeras, yo quisiera antes de llegar al análisis de ese articulado, llamar la atención para que se considere la posibilidad de incluir en la parte inicial de la propuesta del decreto, en la argumentación jurídica, primer párrafo, página uno, la fundamentación de la facultad que tiene este Consejo para promulgar este decreto, porque no se menciona. De igual manera, agregar en un considerando que se tiene una nueva política con un enfoque diferente, porque tampoco está. Estos dos elementos que parecieran ser de forma enmarcan el reglamento mismo.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Don Fernando puede usted tomar nota, porque sería incorporar el mandato del Consejo y la política educativa dentro de las consideraciones.

Señor Fernando López: Sí, el mandato en la parte jurídica y luego dentro de los considerandos incluir el tema de la política educativa.

Señora Alicia Vargas: En la primera parte de la propuesta que es la parte de la conceptualización y organización del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes seria donde se va a incorporar lo que dice don Fernando, la política educativa y la atinencias del Consejo. Si bajamos a la primera sesión, se puede observar que esta se basa fundamentalmente en lo que es la conceptualización, se revisaron cada uno de los conceptos y se actualizaron con respecto a lo que estamos trabajando en la educación o en los procesos de transformación curricular.

En lo que se refiere a la disposición de principios generales, tenemos una re conceptualización en la evaluación de los aprendizajes, la anterior norma se

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna

basaba en la calificación, en la evaluación cuantitativa, en la medición y en esta sección en general, lo que se trata es establecer ese proceso de evaluación que nos permite la toma decisiones y la mejora de los procesos educativos; por ejemplo, en la nueva propuesta en el artículo tres que es el concepto de evaluación de los aprendizajes, se habla de un proceso continuo de recopilación e información cualitativa y cuantitativa que fundamenta la emisión de juicios de valor y la toma de decisiones.

El concepto anterior se basa en la emisión de juicios con base en mediciones y descripciones cuantitativas para adjudicar las calificaciones de los aprendizajes alcanzados, en el nuevo concepto se trata de la mejora progresiva de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Eso es muy importante porque nos ubica más en esta transformación evaluativa que queremos ir desarrollando.

Con respecto a las funciones de la evaluación de los aprendizajes se establecen los tres procesos, diagnóstico, formativo y sumativo, aunque eso todavía es un criterio tradicional, porque ahora la evaluación es más amplia pero los educadores y educadoras están acostumbrados a realizar esas tres etapas, lo cual tiene cada una su significado en los procesos de formación y es importante mantenerlas estableciendo la necesidad de que cada una contribuya al desarrollo de los aprendizajes.

Señor Ricardo Ramírez: En el artículo uno estamos cambiando al final del párrafo el tema necesidades educativas especiales por requieren apoyos educativos, no sé si el concepto realmente corresponda, porque el tema de necesidades educativa especiales viene de la ley 7600 y el otro lo entendemos más abierto al alumno, entonces realmente no sé si se está manteniendo el concepto de los alumnos con necesidades educativas especiales conforme la ley que requiere una adecuación curricular significativa y todo lo demás.
El otro aspecto, es el artículo número tres que si bien es cierto así está en este momento, a mí me parece que mantener el tema de la emisión de juicio de valor debería abocarnos a un análisis más amplio, porque si bien es cierto que el educador es el profesional encargado y responsable, hablar que emite un juicio de valor es muy subjetivo y para emitir un juicio de valor se basa en la premisa del concepto que él tiene y lo compara con el del otro y realmente sólo hay dos respuestas posibles, o está bueno o está malo. Razón por lo cual considero que sería posible valorar de alguna manera la eliminación de ese juicio de valor, para no dejarlo tan definitivamente subjetivo, dado que es un reglamento de evaluación que lo que pretende es realmente regular.

El otro aspecto que también está inmerso en la actualidad pero que estamos aprovechando la propuesta que nos hacen, es el artículo cuatro donde vienen las

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

tres funciones de la evaluación, aquí tenemos que reconocerlo, en el sistema educativo realmente se ha implementado casi sólo la evaluación sumativa o sea es poco lo que se ha avanzado en la evaluación formativa y en la evaluación diagnóstica, máxime como dice al final la sumativa "fundamenta la promoción y la certificación..." o sea que, la única de los componentes de la evaluación que fundamenta las calificaciones, la promoción y la certificación es la sumativa, las demás no tienen ninguna otra función.
A mí me parece que debería decir en el encabezado funciones de la evaluación de los aprendizajes, las funciones son las siguientes las cuales fundamentan la calificación, la promoción y la certificación, pues las tres son las que fundamentan eso y no es solamente una.

Señora Marcela Rodríguez: Con respecto a lo que planteaba don Ricardo sobre el término necesidades educativas especiales, es un término que no se usa en la actualidad, si bien es cierto la ley 7600 está muy desfasada porque es del año 96, y era lo que se daba en ese momento, ahora todo va hacía la idea del dúa, que es pretendiendo que todos los estudiantes sean insertos realmente dentro del sistema, que no haya una especificidad en ese sentido, es por eso que ahora dentro del lenguaje de educación especial no se emplea necesidades educativas.

Señora Alicia Vargas: Dentro de un concepto de educación inclusiva no podemos decir que hay una educación especial, sino que para los estudiantes se van a adecuar de acuerdo con sus capacidades y su situación en este caso los apoyos correspondientes, por eso aquí se habla de apoyos educativos en general.

Con respecto a la emisión de juicios, en realidad eso es consustancial de la evaluación, toda evaluación conlleva una emisión de juicio, es decir, básicamente cómo está la situación podemos hablar si algo es mejorable en qué sentido es mejorable pero ese es un juicio que se desarrolla a partir de las evidencias que se obtienen en los procesos evaluativos y eso es parte básicamente de lo que se quiere hacer en evaluación, por eso la evaluación es tan importante y tan difícil porque lo que se trata es de emitir un juicio sobre una situación, un proceso o algún aspecto que tiene que estar bien sustentado porque si no los estudiantes en este caso salen perjudicados, eso es parte de lo que se requiere hacer en una evaluación.

Con respecto a las funciones diagnostica, formativa y sumativa si bien en la sumativa es donde aparece, eso se refiere básicamente a los procesos o a las etapas que lleva una evaluación, los docentes en este caso siempre realizan una evaluación diagnóstica para establecer cuál es la situación en que se encuentra el estudiantado de acuerdo con el nuevo aprendizaje que se desea realizar o con el proceso que se está desarrollando y luego hace una formativa para ver cómo van

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M. E. P.

avanzando durante ese proceso educativo y al final la sumativa tiene que ver ya con la etapa de si logró o no el aprendizaje, sí tiene que hacer algo adicional , si puede recuperar algún aspecto de otra forma, algún elemento que quedó faltante.

Aquí se habla de constatar los logros en ese sentido pero también de fundamentar la calificación, la promoción y la certificación, no estamos hablando de la calificación como un fin en sí mismo sino una que se lleva a cabo a través de todos esos tres procesos evaluativos que es el diagnóstico la parte formativa y después al final como resulta cada uno de los procesos.

Respecto al artículo cinco, directamente la responsabilidad del proceso de evaluación de los aprendizajes se enfatiza o se establecen claramente que es responsabilidad profesional y esencial de la persona docente, se cambia un poco los términos y eso es algo en donde se trabajó durante todo este reglamento, para actualizar los conceptos.

En el artículo seis, en donde aparece lo que habíamos mencionado anteriormente que es el director o directora, de los participantes del proceso, se incluye al estudiante, al personal docente pero en términos de personal docente y no de docentes, todos los participantes que confluyen, el director, el comité de evaluación, el orientador u orientadora, los padres y madres de familia.

Señor Fernando Sanabria: Creo que el eje de la temática de estos primeros capítulos o artículos realmente el contenido va a ser muy similar, lo importante en estos artículos es que hubo un reforzamiento de la redacción, se trató de ajustar en cuanto a las tendencias más actuales y por ejemplo en este artículo si ustedes lo ven no hay mucho cambio, pero los cambios pequeños que hay en él tienen una razón de ser, se coloca al estudiante en primer lugar, que es algo que realmente el REA y su pensamiento originario que era adultos coloca primero al docente, al comité de evaluación. Cuando estuvimos revisando la redacción una de las primeras preguntas fue porqué el estudiante esta de último si es el sujeto en el que recae todo el proceso, puede que no haya muchos cambios pero por ejemplo ese pequeño cambio si bien no es un cambio conceptual muy grande si por lo menos pone en el lugar de importancia a la población estudiantil.

Señora Alicia Vargas: En este capítulo o sección está la de los comités de evaluación de los aprendizajes y aquí es donde hay un cambio en cuanto a que el director no es parte del comité de evaluación de los aprendizajes, porque el director en esta parte, no puede ser juez y parte, era aquella situación que presentamos de que no puede ser parte de un comité y a la vez decidir, porque está dentro de sus funciones decidir cómo queda cualquier aspecto que se haya cuestionado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Ricardo Ramírez: Doña Alicia en ese mismo sentido me parece que sería procedente que en el inciso c) se saque al supervisor del comité de evaluación, porque sí no, el inciso c) lo que dice es que las direcciones 1 de las escuelas unidocentes conforman un comité de evaluación por núcleos, entonces hay circuitos que por lo general tienen varios núcleos, el supervisor va a nombrar a las personas de ese comité y también va a ser parte, entonces no solamente va a ser parte de uno, va a ser parte de todos los comités del circuito. A mí me parece que en ese mismo orden usando el mismo razonamiento no debería ser el supervisor parte del comité más que él es el que los nombra y es el que va a recibir las apelaciones en el orden administrativo jerárquico.

Señor Fernando López: Una observación ahí para que tal vez Fernando tome nota, la preocupación más fuerte en este caso y fue una discusión que se generó cuando habíamos hecho la anterior modificación, que se excluyó al director en III Ciclo es casualmente que sería importante dejar en el reglamento la facultad que va a tener el comité de evaluación sobre el personal de la institución, porque si el director es el que va a resolver quien le va a comunicar al personal las situaciones que se van a ver.

No sé si me doy a explicar, si el comité acuerda algo, la revisión de un examen o cualquier situación, es el que resuelve por acuerdo y tiene que quedar en el acta, pero si al fin y al cabo hay una apelación de todo eso se lo elevan al director, pero en este caso particular lo que algunos docentes dicen es que acaso que el comité está por encima de nosotros entonces no sé si habrá la posibilidad de dejarlo así, como comité, como órgano sí podría estar pero tiene que quedar aquí para que el docente entienda que el comité sí puede emitir alguna corrección o alguna diligencia que tienen que hacer los docentes.

Es una recomendación técnica en materia de evaluación, o sea si es materia de evaluación la autoridad es el comité y luego el que va a resolver, la instancia inmediata superior sería el director que por eso es que se está sacando al director, o al supervisor en el caso de los núcleos, pero lo que algunos docentes preguntan es porqué los del comité les tienen que decir algo, por eso quería que quedará en el reglamento así el docente ya conociendo esto tiene que decir no, está en el reglamento ellos pueden decirnos técnicamente lo que haya que corregir.

Señora Alicia Vargas: En el artículo diez tenemos la integración del comité ampliado de los centros educativos, eso es por la estrategia de promoción que está prevista en el artículo 54 del reglamento y que fue aprobada por el Consejo Superior de Educación, que incluye cual va a ser el comité de evaluación en los centros educativos de tercer ciclo educación general básica y educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
E. P.

diversificada, se amplía con la persona docente que impartió la asignatura reprobada y el profesional o la profesional de orientación, así como el coordinador o coordinadora académica si lo hay, en ese sentido es un artículo nuevo.

En el artículo 12 se habla de los nombramientos por inopia en el comité de evaluación de los aprendizajes, en caso de ausencia de los candidatos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo anterior que es el 11, el artículo 12 se designe docentes que se consideren pertinentes para el correcto funcionamiento, en el anterior eran docentes que demuestren interés por la evaluación aunque no satisfagan los requisitos, aquí hablamos de docentes que se considere pertinente para el correcto funcionamiento no del comité de evaluación, ese es un pequeño cambio pero qué marca la importancia.

Me llama un poco la atención que en el artículo 8 en donde se establece como se conforman los comités de evaluación y en los casos en no existe la posibilidad de nombrar, conforme se indica es cuando se establecen otras formas de nombrar a los integrantes del comité de evaluación.

De los deberes del director en el centro educativo en relación con la evaluación de los aprendizajes, aquí en realidad se ubicaron algunos términos como diferentes, se ordenaron las funciones que están establecidas para los directores, eso creo que no hay mayor cambio excepto porque hay algunas especificidades, como la de resolver los recursos que ante él se formulen en materia de evaluación y eso implica la situación que mencionábamos de que no es parte del comité de evaluación; o establecer mecanismos de comunicación entre la persona encargada legal y el personal docente, participar en la implementación del sistema de convivencia estudiantil porque la parte de convivencia estudiantil o más bien la parte de conducta que tenía el reglamento se enfatiza también en la parte de convivencia estudiantil.

Señor Ricardo Ramírez: En cuanto a los deberes que se mencionan, tal vez don Fernando si nos puede dar una luz del director del personal docente, no sé si será factible que quede con claridad que son parte de los deberes inherentes, tal y como lo señala el artículo 57 del Estatuto del Servicio Civil que en el inciso a) establece que es parte de los deberes del docente o los que somos docentes cumplir las leyes y demás reglamentos, pero para efectos y tal vez si fuese posible incluir en los deberes del director también, velar porque se cumplan todos los deberes e instruir los procesos administrativos y disciplinarios que tenga que hacer.

Lo anterior, porque es muy difícil, tal vez los compañeros que son directores, los que hemos sido directores, por ejemplo, si el comité no cumple el director tiene la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna

facultad de destituirlo, pero eso es una falta a los deberes realmente y debería acarrear responsabilidad administrativa y disciplinaria pues se le está pagando para el ejercicio profesional eso es parte y así lo menciona, entonces no sé si fuera posible, sabemos que por conexión podemos llegar allá pero si pudiera quedar claro en el reglamento que todos los deberes señalados aquí son parte de lo que estipula el artículo 57 del Estatuto de carrera docente.

Señora Alicia Vargas: En el artículo siguiente que es el artículo del docente, artículo 15, el que se refiere a las funciones que tiene o lo que se espera del docente con este reglamento de evaluación de los aprendizajes, este es un artículo bastante enriquecido diría yo porque recordemos que al principio dijimos que el docente tiene la necesidad del ser el actor principal en todo lo que es la evaluación de los aprendizajes de sus estudiantes, entonces aquí se viene a especificar bastante bien entre los deberes de la persona docente como se indica, qué va a hacer con los estudiantes, qué va a hacer con el desarrollo del proceso de evaluación, la divulgación, que puede haber entre el estudiantado, la normativa interna, aspectos que se contenían en el reglamento anterior como la comunicación por escrito a los estudiantes de los procesos que se seguirán en materia de evaluación o la entrega por escrito de la aplicación de la prueba de los aprendizajes esperados e indicadores, y otros aspectos que tienen que ver más con ese rol activo que buscamos que tenga el docente.

Hay asuntos como solicitar asesoría técnica en temas relacionados con la evaluación de los aprendizajes si es del caso o analizar con el estudiantado las respuestas y preguntas de los ejercicios a resolver, comunicar, resolver asuntos que se formulen en materia de evaluación y que lo hacen ser un agente más participativo y menos directivo.

Señor Fernando López: Yo no sé si ese inciso en la página 14, genera una preocupación que nos hemos encontrado, es ubicar instrumentos que no responden a lo que dicta el programa de estudio, entonces un inciso que estaba viendo aquí, creo que es el t), utilizar durante la lecciones instrumentos para el registro e información en relación con el proceso evaluativo, todavía nos encontramos por lo menos en las visitas que hemos hecho, instrumentos muy mal elaborados, o sea hay gente que todavía está, que el niño llegó sucio, que el niño llegó esto, cuando en realidad todos esos instrumentos deben ser bien elaborados, que respondan a los programas de estudio, porque es ahí donde vamos a medir y lograr el alcance del programa.

Es importante dejar esto claro, no sé si en ese inciso o en otro para que esos instrumentos el docente se vea obligado a utilizarlos, porque todavía yo lo he encontrado en visitas que he hecho, que trabaja ordenado, cuando ya ese tema

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna

está superado, ahorita tenemos que ver si se está cumpliendo, se está logrando lo que el programa de estudio determina y no esa parte que no corresponde propiamente al alcance.

Señora Alicia Vargas: Lo que interpreto es que usted menciona la necesidad de que hayan instrumentos válidos y aquí hay un asunto que quería mencionar también y que va a la par del reglamento de cualquier proceso de cambio y es el acompañamiento del personal docente, en el inciso e) es donde está y se establece, ahí es importante volver a la parte de la evaluación, que el resultado que se obtenga de un proceso evaluativo se sustente en evidencias. Cuando nosotros hablamos de hacer una observación por ejemplo no es ir y ver lo que está haciendo el estudiante en general si no es tener instrumentos que nos guíen para registrar lo que uno va observando. En el inciso t) se podría utilizar durante las lecciones los instrumentos técnicamente elaborados.

El artículo 16, es de los deberes del comité de evaluación de los aprendizajes y aquí se cambió también la redacción para darle más fluidez y establecer de una manera más específica que es lo que se espera del comité de evaluación para que funcione adecuadamente, por ejemplo el libro de actas y el seguimiento que se pueda dar a través de documentos. La parte del archivo que se mencionaba anteriormente se mantiene pero con una mayor rigurosidad o mayor control en lo que se está desarrollando por parte del comité.

Señor Fernando López: Doña Alicia todos esto yo los veo bien y le decía a doña Giselle que algunos como son deberes del comité sería bueno revisar que digan el cómo, por ejemplo, si yo leo la b), c), d), e), excelente, cualquier persona que integre un comité va a decir si estos son deberes míos; pero si yo leo el inciso a) como lo hago, cómo dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes, el sistema de convivencia estudiantil y la evaluación de conducta del estudiantado, bueno a través de informes o cómo lo vamos a hacer con el comité, dado que el comité no es el director, si me aclara esa parte.

Señora Alicia Vargas: Un reglamento generalmente se basa más bien en el qué, para decir el cómo, eso sería ya parte de la ejecución del reglamento, de la implementación, aquí el dar seguimiento al cumplimiento de lineamientos técnicos administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes que es lo que se ha venido diciendo, el sistema de convivencia estudiantil que es la parte de la conducta y la evaluación de la conducta propiamente.

Aquí hay un asunto importante y es que de parte del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Dirección de Desarrollo Curricular ellos están emitiendo

Auditoría

constantemente apoyos para ejecutar la implementación de los procesos evaluativos y en este sentido ya ellos están trabajando en la elaboración de orientaciones para los diferentes procesos que se tienen que realizar a partir del reglamento de evaluación de los aprendizajes, por ejemplo, el asunto del trabajo cotidiano que es muy importante que se le dé seguimiento adecuado con instrumentos, también ellos y ellas para lo que son el apoyo a los comités de evaluación tienen documentos que les dan una orientación adecuada.

El próximo artículo se refiere a los deberes del comité de evaluación ampliado, es un artículo nuevo, no se contempla en el reglamento que tenemos actualmente y es el que se establece para analizar particularmente la estrategia de promoción que se espera implementar o que se va a implementar a fin de definir la condición de la asignatura sea prueba o no. Esté artículo tiene relación con el artículo 54 del reglamento y es cómo orientar la estrategia de promoción.

El artículo 18 son los deberes de los profesionales en orientación para la evaluación de los aprendizajes, este artículo tiene mucho de lo se contenía en el anterior, pero con mayor especificidad.

Señora Astrid Fischel: Por el orden y con todo respeto, sugiero cambiar la metodología de análisis. Considero que es más conveniente tomar un tiempo prudencial para analizar el documento de manera individual, así como volcar la información en una matriz que contenga una columna para consignar las respectivas observaciones. En esa dirección, propongo traer a este plenario los aspectos puntuales, en razón de que el tema es relevante y el documento muy grande. Me preocupa que la revisión del documento pueda llevar muchas sesiones más si continuamos con la misma metodología.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sí, de alguna manera pensamos que quizá ustedes ya habían podido ver y ese era el objetivo inicial, la redacción para hacerlo como usted lo proponía aquí mismo. Si lo consideran así, ustedes conocen la voluntad de doña Alicia de estar dispuesta a colaborar, definimos esa metodología, nos damos un tiempo y venimos expresamente a ver las inquietudes.

Señora Astrid Fischel. Yo sugeriría, respetuosamente, remitir por escrito las observaciones y remitir las mismas a consideración de doña Alicia, lo cual le permitiría preparar las respectivas respuestas para presentar a discusión del Consejo.

Auditoría Interna M. E. P.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación la presentación realizada en relación a la propuesta de reforma integral al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-71-2017

> ***Agradecer a la señora Alicia Vargas, viceministra académica y al señor Fernando Sanabria, asesor legal, la presentación realizada en relación a la propuesta de reforma integral al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.***
>
> ***Priorizar el análisis para el día lunes 18 de diciembre de parte de la Administración, de parte de todos los miembros del Consejo comprometerse a estudiarlo, traer señalados los temas trascendentes y observaciones puntuales. Solicitar remitirlas por escrito con anterioridad, para el lunes finalizar con la revisión.***

ARTÍCULO 5

Conocimiento y aprobación de la modificación presupuestaria N° 6-2017 para la contratación de los servicios de un filólogo.

Señora Giselle Cruz: En atención a la necesidad y el requerimiento que solicitó el Consejo se requiere una modificación presupuestaria para poder hacer contratación de servicios profesionales. Esta es una línea que se llama Servicios Profesionales para la corrección de estilo de documentos varios por experto, en este caso hay que hacer las calidades técnicas de un experto, ya eso está en los procesos de contratación, lo que si ocupamos es el contenido económico para poder hacer el proceso de contratación en miras de que ya estamos en los últimos días del cierre presupuestario. Se prevé tres millones seiscientos mil para documentos varios durante todo el año entrante que sean de revisión filológica, el rubro correspondiente al proceso de contratación se llama Otros servicios de gestión y apoyo y es una contratación indefinida porque el proceso va, se defina la contratación pero la persona a la que se le asigna puede ir haciendo ese trabajo hasta que cumpla con todo el proceso que está establecido, por avance de documento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Se estableció el costo de acuerdo lo que establece la línea profesional hoy día, la hoja de revisión filológica, hicimos las consultas a los colegios respectivos y con base en eso se hizo una proyección presupuestaria.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación la aprobación de la modificación presupuestaria N° 6-2017 para la contratación de los servicios de un filólogo.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-71-2017

Aprobar la modificación presupuestaria N° 6-2017 para la contratación de los servicios de un filólogo.

Modificación Nº 6-2017

Código	Descripción de subpartidas	Saldo al 30-11-2017	Rebajar	Aumentar	Saldo posterior a la modificación
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00		3.600.000,00	3.600.000,00
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	36.406.233,54	3.600.000,00		32.806.233,54
Total			**¢ 3.600.000,00**	**¢ 3.600.000,00**	

ARTÍCULO 6

Asuntos varios:

Señora Giselle Cruz: Para comunicarles que CONARE designó a la persona para la comisión tripartita y se está organizando la reunión para el próximo martes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna

Designaron al señor Luis Paulino Méndez Padilla, vicerrector académico del Instituto Tecnológico, fue la persona que nos acompañó a la gira y que ha tenido relación directa con CUNLIMON.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos.

Acta No. 71-2017 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 14 de diciembre de 2017, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 01-2018 del 16 de enero de 2018.

SONIA MARTA MORA ESCALANTE
PRESIDENTA

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL